



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1244/2020**

SUSPENDASE LA ATENCION AL PÚBLICO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1160/2020; 1180/2020; 1243/2020; 1232/2020; 1230/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Suspéndase la atención al público en todas la Dependencias Municipales y Delegaciones del Distrito de Lincoln desde las 00 hs del miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 24 hs. del día 31 de marzo de 2020; exceptuándose las siguientes áreas:

- a) Hospital Municipal, Unidades Sanitarias y Centros de Salud que funcionarán según Protocolos establecidos por la Secretaria de Salud.
- b) Guías ( dependiente de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático)
- c) Oficina de Cementerio.
- d) Atención de Caja (Palacio Municipal)
- e) Centros Educativos Municipales (Pibelandia, CIC San Jose, CIC Plaza España y Mi bebé): exclusivamente servicio de comedor a través del sistema de viandas.
- f) OMIC (Oficina Municipal Información al Consumidor): la atención será solo telefónicamente para formulación de denuncias e información, a través de la línea telefónica n° 421575, o por mail: [omic@lincoln.gob.ar](mailto:omic@lincoln.gob.ar).
- g) Juzgado de Faltas: Sólo se atenderán causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública, o



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

aquellas en que el Sr. Juez de Faltas así lo establezca. Se invita a abonar y/o consultar multas por teléfono o en su defecto en caso de urgencia en la mesa de entradas del mismo Juzgado sito en Mitre y Alberdi.

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, los agentes municipales, que no encuadren en el art. 2 del Decreto n° 1243/2020 deberán concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales.

Facultase a las y los Secretarías/os, disponer su reestructuración funcional mediante el traslado, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere a los fines garantizar la adecuada atención de la emergencia. Así mismo podrán establecer modalidades de trabajo domiciliario y flexibilidad de horarios laborales.

Toda modificación efectuada en virtud del párrafo anterior, deberá ser comunicada por escrito (Memorándum) a la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/PARERA  
LINCOLN, 17 de marzo de 2020